CLASE 8.^a

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

En la ciudad de Peñíscola, a veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete; siendo las ocho horas y treinta minutos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Andrés Martínez Castellá se reunieron en la Alcaldía de esta Casa Consistorial los Tenientes de Alcalde D. José Romualdo Forner Simó, Dña. Raquel París Marín y D. Alfonso López Ojea, con objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, y con mi asistencia el Secretario General, D. Alberto J. Arnau Esteller, que doy fe del acto. Excusa su asistencia la Sra. Albiol Roca.

Asimismo y al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus competencias, asiste D. David Martínez Pérez, Interventor municipal.

Abierta la sesión por parte de la Presidencia, y existiendo quórum suficiente, se examinaron y debatieron los siguientes asuntos.

Secretaría:

I.- APROBACIÓN BORRADORES ACTAS SESIONES ANTERIORES.- Por unanimidad, se acordó aprobar los borradores de las actas de las sesiones anteriores celebradas los días 9 de noviembre y 16 de noviembre de 2017, correspondiendo a este día la aprobación de dos actas, una de sesión ordinaria y otra de sesión extraordinaria pública.

II.- APROBACIÓN CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE.- Vista la propuesta presentada por la Concejal-delegada de Personal.

Vista la Oferta de empleo público de 2017, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 10 de agosto de 2017, (B.O.P. nº 103, de 29 de agosto de 2017), en la que figura vacante una plaza de Técnico de Administración General y halladas conforme las bases elaboradas que regirán el proceso selectivo que se convoque.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar las Bases para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico Medio de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Peñíscola.

SEGUNDO: Convocar el correspondiente proceso selectivo para la cobertura en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A (Ley 30/84), Subgrupo A2 de titulación de los establecidos en el art. 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

TERCERO: Las bases y convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y el anuncio de la convocatoria, en extracto, en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado.

III.- APROBACIÓN CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Vista la propuesta presentada por la Concejal-delegada de Personal.

Vista la Oferta de empleo público de 2017, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 10 de agosto de 2017, (B.O.P. nº 103, de 29 de agosto de 2017), en la que figura vacante una plaza de Técnico de Administración General y halladas conforme las bases elaboradas que regirán el proceso selectivo que se convoque.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar las Bases para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Peñíscola.

SEGUNDO: Convocar el correspondiente proceso selectivo para la cobertura en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A (Ley 30/84), Subgrupo A1 de titulación de los establecidos en el art. 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

TERCERO: Las bases y convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y el anuncio de la convocatoria, en extracto, en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado.

IV.- APROBACIÓN CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONSELL REGULADOR DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA ALCAHOFA DE BENICARLÓ.- Vista la propuesta presentada por el Sr. Alcalde.

En el vigente presupuesto municipal se ha previsto una subvención nominativa a favor de la "Denominación de Origen Alcachofa de Benicarló", por importe de 1.500 euros, en la aplicación presupuestaria 912/48000.

Por parte del Consejo Regulador se ha presentado una memoria descriptiva de una actividad de investigación y desarrollo del Cultivo durante el ejercicio 2017, siendo de interés municipal la ayuda económica a este tipo de iniciativa.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

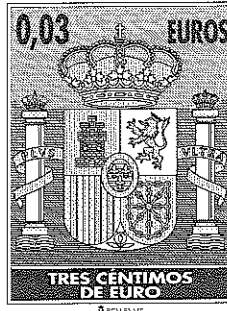
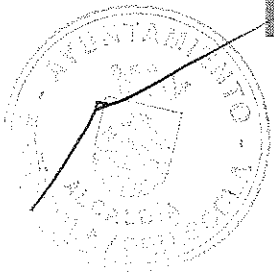
PRIMERO: Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a favor del Consell Regulador de la Denominación de Origen Protegida Carxofa de Benicarló, por un importe de 1.500€ con cargo a la aplicación 912/48000, para ejecutar el siguiente proyecto: "mejora de la productividad de la Alcachofa Blanca de Tudela en el término municipal de Peñíscola".

SEGUNDO: Facultar al Alcalde para la firma del presente convenio.

V.- ESCRITOS Y CORRESPONDENCIA.- La Junta de Gobierno Local quedó enterada de los siguientes escritos y los remitió a las Concejalías pertinentes para su resolución:

- Del Juzgado de lo contencioso-administrativo nº1 de Castellón de la Plana, sentencia nº477/2017, de 11 de octubre de 2017. La Junta, por unanimidad, acuerda no recurrir la sentencia.

VI.- AUTORIZACIONES DE UTILIZACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL.- La Junta tuvo conocimiento de los escritos que a continuación se indican adoptándose los siguientes acuerdos, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos sectoriales pertinentes que, en su caso, deban solicitar los interesados para el ejercicio de la concreta actividad:



CLASE 8ª

- Por unanimidad se acuerda autorizar la solicitud formulada por [REDACTED] (Reg. E. Ayto nº9398, de 14 de noviembre) para la instalación de un puesto de juguetes, frutos secos y globos de 4x1m durante las fiestas de invierno en la Plaça de Bous, previo pago de las tasas correspondientes.

Intervención:

VII.- PROPUESTA DE GASTOS.- Se da cuenta de la siguiente propuesta:

“Visto que de conformidad con lo establecido por el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde mediante Resolución de fecha 26 de junio de 2015 delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias incluidas en el artículo 21.1.f) la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas a las propuestas de gasto incluidas en el presente Acuerdo.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes de fiscalización de la Intervención, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción del siguiente ACUERDO

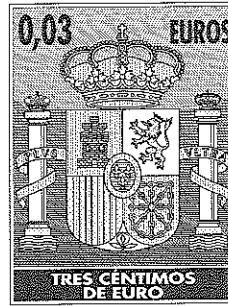
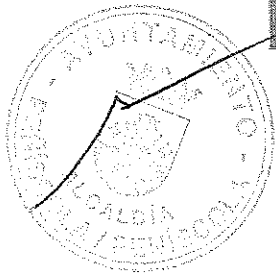
PRIMERO.- Autorizar, disponer, reconocer y liquidar las obligaciones que se relacionan a continuación:

1. - Autorización-Disposición:

De conformidad con el artículo 54 y 56 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se autorizan y disponen los gastos contenidos en las siguientes propuestas:

Descripción	Concejalía	Tercero	Importe
Reparación aseo municipal la volta.	Servicios	Clitelex Instal.laciones, SL.	1.209,82€
Arreglo camino Santa Magdalena(picado y asfaltado de bache, limpieza y traslado de escombros...)	Servicios	Construcciones JyA Curto Gual, SL.	5.989,50€
Reparación aseos Peñísbar.	Servicios	Clitelex Instal.laciones, SL.	1.175,36€

Campaña de promoción sobre reciclaje Consorcio de Residuos durante 3 meses en programación televisiva.	Servicios	Medios Audiovisuales del Maestrat, SL.	4.991,25€
Impresión de 500 ejemplares, ilustrador, escritura, corrección, maquetación campaña reciclaje Consorcio.	Sevicios	Gessamí Forner Vallés	1.087,79€
Proyecto de videojuego 2D online sobre campaña reciclaje Consorcio.	Servicios	Antonio Rubio Ribes	1.708,52€
Inserción, laminación y colocación de 30 enganches en los contenedores campaña reciclaje Consorcio	Servicios	Baltasar Albiol Caldés	1.851,30€
8.000 tripticos y 6.000 sobres campaña reciclaje Consorcio.	Servicios	Hermanos Pratsevall, SL.	1.139,82€
Talleres para niños y visitas a los colegios para difundir la jornada de la campaña de reciclaje Consorcio.	Servicios	Raquel Peña Alberih	1.819,99€
Alquiler equipo de sonido más iluminación photocall campaña reciclaje Consorcio.	Servicios	Audio Grau, SL.	423,50€
Realización valla publicitaria, impresión a color y colocación, carteles e imanes campaña reciclaje Consorcio.	Servicios	Publicitat de Benicarlo, SL.	5.556,74€
Reparto con folletos con imán.	Servicios	Publicitat de Benicarlo, SL.	871,20€



CLASE 8ª

Grabación y postproducción video spot reciclaje y videos interacciones calle campaña reciclaje Consorcio.	Servicios	Paula Pitarch Domínguez	968€
Campaña en autobús Peñíscola-Benicarlo-Vinaros de reciclaje Consorcio.	Servicios	Publicidad Negre Castellón	937,75€
Informe técnico agrónomo de apoyo.	Servicios	Inmaculada Serret Miralles	471,90€

2. - Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación:

De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se autorizan, disponen, reconocen y liquidan las obligaciones contenidas en las siguientes relaciones:

Relación nº/Descripción	Importe bruto (incluido IVA)	Retenciones	Importe líquido
Relación n.º:12017000644	30.179,92€	383,60€	29,796,3€
Servicio de Gestión, inspección y Recaudación mes de noviembre 2017.	22.296,68€		22.296,68€
Descuentos aplicados sobre el importe nominal ingresado mediante TPV en el mes de octubre de 2017.	30,21€		30,21€
Liquidación y gastos correspondientes al contrato de	10,89€		10,89€

adhesión da los servicios telemáticos (BBVA),			
---	--	--	--

3.- Aprobación del reconocimiento de la obligación.

De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se reconocen y liquidan las obligaciones contenidas en las siguientes relaciones:

Relación nº/Descripción	Importe bruto (incluido IVA)	Retencione s	Importe líquido
Relación n.º:12017000645	98.219,08€		98.219,08€

4. - Devolución de Facturas.

1.-Devolución factura n.º:760/07-11-2017 de María Teresa Febrer Domingo, por tener que tramitarse vía Face.

2.-Devolución factura n.º:1267/23-10-2017 de Base 10 Informática, SL., por no corresponder el periodo de facturación al pago.

SEGUNDO.- Ordenar los pagos recogidos en el punto primero de este Acuerdo, en aplicación del artículo 61 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

TERCERO.- Dar cuenta del presente Acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes a las presentes autorizaciones, disposiciones, reconocimiento y liquidación de obligaciones.

CUARTO.- Dar cuenta del presente Acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos y a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados."

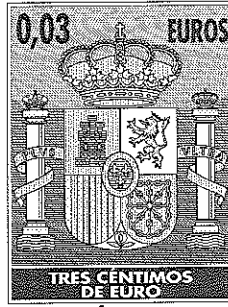
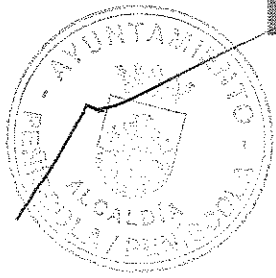
La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la expresada propuesta.

Urbanismo:

VIII.- LICENCIAS DE OBRAS.- Examinados los expedientes tramitados para la concesión de licencias de obras, así como los informes técnicos obrantes en cada uno de ellos, por unanimidad, se acuerda conceder las siguientes licencias de obras:

EXPT. N° 289/17 A [REDACTED] para acometida directa para el suministro de gas natural en la C/ La Cova, n° 28, con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- La autorización se entenderá concedida a título precario salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros; en consecuencia, el pationario o quien de él traiga causa no adquirirá derecho alguno sobre los terrenos del municipio, respecto de los cuales el Ayuntamiento en cualquier momento que lo juzgue conveniente por causa de interés general podrá modificar los términos de la autorización, suspenderlos temporalmente o requerir la modificación del trazado de la red, que obligatoriamente deberá asumir la empresa promotora o quien de ella



137
0M8816837

CLASE 8.^a

traiga causa sin derecho a indemnización alguna. La asunción de esta condición por la empresa promotora deberá hacerse constar formalmente en instrumento público notarial o ante el Secretario del Ayuntamiento con carácter previo al inicio de las obras. En el caso de que fuera necesario modificar la red de gas natural por necesidades del Ayuntamiento, dicha modificación será sin coste alguno para el Ayuntamiento, siendo la empresa promotora la encargada de realizar los trabajos necesarios para la modificación del trazado.

2.- Deberá efectuarse vallado señalizado con iluminación diurna y nocturna, comunicando a la Policía Local la zona de actuación.

3.- Ejecución de la zanja: pasado el georadar se procederá al vallado de la zona de actuación. Corte de sierra de disco en pavimentos asfálticos en cada lado de la zanja. Excavación con medios mecánicos realizando a mano todos los cruces de instalaciones señalizados previamente. El relleno de la zanja se realizará mediante capas y su compactación no será superior a 20 cm (previa humectación). Finalizada la compactación se realizará el vertido de la capa de compresión de hormigón en masa H-200 con un espesor de 15 a 20 cm. dejando 7 cm. de espesor para recibir el pavimento asfáltico. Para finalizar, realizaremos cortes laterales al pavimento asfáltico ampliando éste en 10 cm. en cada lado de la zanja, creando una zona de solapes para recibir la capa de rodadura de aglomerado asfáltico de 7 cm. de espesor, con el fin de ofrecer una continuidad en el estado tensional de la zona de actuación. Características asfalto: S-12 (AC 16 SURF 35/50 S) con árido calizo extendida y compactada incluido riego correspondiente.

4.- Finalizadas las obras y pasado un período de tiempo se procederá a la inspección de la reposición realizada.

5.- En el caso de asentamientos en las zanjas se procederá al fresado de 6 cm. de profundidad de la zona afectada, ampliando un mínimo de 10 cm. por cada una de las partes de la zanja. Posteriormente se procederá a la imprimación de la zona, para recibir la capa de rodadura del aglomerado asfáltico en caliente.

6.- Final de obra: Una vez finalizada la obra se presentará en el registro del Ayuntamiento plano de detalle acotado por donde discurre definitivamente el trazado, haciendo referencia a la licencia concedida.

7.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 303/17 A [REDACTED] para construcción de vallado en la Avda. Arborcers, nº 28 (Ref. Catastral nº 7293205) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al artículo III.1.4.1 de las Ordenanzas Generales del PGOU, la valla o cerramiento de parcelas en terrenos llanos se podrá construir con material macizo o paramento ciego hasta una altura máxima de 2 metros, y sobre éste a su vez se podrá elevar con celosía o malla metálica o cualquier material calado, hasta completar una altura total máxima de 2,50 mts. El muro de contención, caso de ser éste necesario, se considerará parte ciega del vallado de la parcela, con los mismos límites de altura antes señalados. Igualmente, podrá cercarse la parcela o terreno mediante seto vegetal o arbolado junto al linde, sin que el elemento vegetal sobrepase éste o la alineación oficial ni se sobrepase la altura máxima de 2,5 mts. Cualquier arbusto o árbol de altura mayor de 2,5 mts. deberá separarse, a modo de retranqueo, un mínimo de 2 mts. del linde de parcela o alineación oficial. A estos efectos, se contará esta separación desde el centro del tronco, en su arranque desde el suelo.

EXPTE. Nº 331/17 A [REDACTED] para colocar pavimento y reforzar la barandilla metálica en balcón en la C/ San Roque, nº 15 Esc 01 02 01 (Ref. Catastral nº 9909411) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- El pavimento del balcón sea justará a lo establecido en el artículo 5.3.27, apartado 2, de la Sección 8ª del Capítulo 3º del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de Peñíscola, que establece lo siguiente:

" - Los voladizos de los balcones se realizarán mediante un entramado metálico formado por pletinas de acero o de forja, en el que se apoyan varias hileras de piezas cerámicas esmaltadas en la parte inferior o mediante una losa delgada de hormigón o piedra moldurada similar a las existentes en las viviendas populares tradicionales.

- El espesor, tanto de la losa de hormigón o piedra, como de la losa apoyada sobre entramado metálico, no será superior a 9 cm.

- Se prohíbe el cerramiento de los antepechos de los balcones con obra de fábrica ciega, celosías o balaustradas".

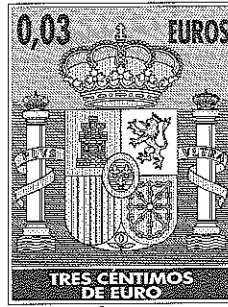
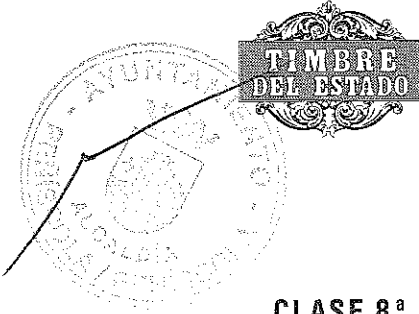
2.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.3.27, apartado 3, de la Normativa Urbanística del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de Peñíscola, deberá cumplir lo siguiente:

" Las barandillas de los balcones se realizarán con cerrajería metálica de sección maciza debiendo tener una altura mínima de 1,10 m. Los pasamanos y montantes horizontales serán de pletina maciza rectangular y los barrotes lisos de sección cuadrada o circular de 12 a 15 mm., separados como máximo 12 cm. Las uniones serán soldadas o remachadas, quedando toda la barandilla unida en su parte inferior a la estructura de la losa del balcón, en el caso de que ésta sea de entramado metálico y apoyada, mediante piezas de separación, sobre la losa y empotrada en el muro, cuando la losa sea de hormigón armado o piedra".

3.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

4.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

5.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

**CLASE 8.ª**

6.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

7.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXpte. N.º 433/17 A [REDACTED] para acometida directa para el suministro de gas natural en la C/ Méjico, n.º 15, con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- La autorización se entenderá concedida a título precario salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros; en consecuencia, el paticionario o quien de él traiga causa no adquirirá derecho alguno sobre los terrenos del municipio, respecto de los cuales el Ayuntamiento en cualquier momento que lo juzgue conveniente por causa de interés general podrá modificar los términos de la autorización, suspenderlos temporalmente o requerir la modificación del trazado de la red, que obligatoriamente deberá asumir la empresa promotora o quien de ella traiga causa sin derecho a indemnización alguna. La asunción de esta condición por la empresa promotora deberá hacerse constar formalmente en instrumento público notarial o ante el Secretario del Ayuntamiento con carácter previo al inicio de las obras. En el caso de que fuera necesario modificar la red de gas natural por necesidades del Ayuntamiento, dicha modificación será sin coste alguno para el Ayuntamiento, siendo la empresa promotora la encargada de realizar los trabajos necesarios para la modificación del trazado.

2.- Deberá efectuarse vallado señalizado con iluminación diurna y nocturna, comunicando a la Policía Local la zona de actuación.

3.- Ejecución de la zanja: pasado el georadar se procederá al vallado de la zona de actuación. Corte de sierra de disco en pavimentos asfálticos en cada lado de la zanja. Excavación con medios mecánicos realizando a mano todos los cruces de instalaciones señalizados previamente. El relleno de la zanja se realizará mediante capas y su compactación no será superior a 20 cm (previa humectación). Finalizada la compactación se realizará el vertido de la capa de compresión de hormigón en masa H-200 con un espesor de 15 a 20 cm. dejando 7 cm. de espesor para recibir el pavimento asfáltico. Para finalizar, realizaremos cortes laterales al pavimento asfáltico ampliando éste en 10 cm. en cada lado de la zanja, creando una zona de solapes para recibir la capa de rodadura de aglomerado asfáltico de 7 cm. de espesor, con el fin de ofrecer una continuidad en el estado tensional de la zona de actuación. Características asfalto: S-12 (AC 16 SURF 35/50 S) con árido calizo extendida y compactada incluido riego correspondiente.

4.- Finalizadas las obras y pasado un período de tiempo se procederá a la inspección de la reposición realizada.

5.- En el caso de asentamientos en las zanjas se procederá al fresado de 6 cm. de profundidad de la zona afectada, ampliando un mínimo de 10 cm. por cada una de las partes de la zanja. Posteriormente se procederá a la imprimación de la zona, para recibir la capa de rodadura del aglomerado asfáltico en caliente.

6.- Final de obra: Una vez finalizada la obras se presentara en el registro del Ayuntamiento plano de detalle acotado por donde discurre definitivamente el trazado, haciendo referencia a la licencia concedida.

7.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 449/17 A [REDACTED] para sustituir el alicatado y las puertas de salida en tres balcones y cajas de luz en la C/ Olvido, nº 13 (Ref. Catastral nº 9910905) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- El pavimento del balcón sea justará a lo establecido en el artículo 5.3.27 de la Sección 8ª del Capítulo 3º del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de Peñíscola.

2.- Los contadores de luz deberán cumplir las condiciones establecidas en el artículo 7.2.20 de la Normativa Urbanística del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de Peñíscola, que establece que: *"En viviendas unifamiliares, por exigencias de lberdrola, se colocarán en fachada a una altura de 1,50 y 1,80 mts. Se utilizarán los modelos diseñados por la empresa suministradora para empotrar. Se empotrarán en nichos de dimensiones 40x40x20 cm, no podrán sobresalir de la fachada. Las puertas de los contadores se realizarán con marco y tapa enrasada en la fachada y acabada según el material de la fachada, de la misma forma especificada para cajas generales de protección en art. 7.2.19. No se colocarán mirillas, pero estarán siempre provistas de cerradura triangular normalizada, que permitirá la lectura del contador por el personal de la empresa. Todos los cables que lleguen al contador subirán empotrados. En viviendas unifamiliares será conveniente agrupar dos contadores de viviendas contiguas en un solo nicho colocado en la medianera de las dos viviendas. En viviendas plurifamiliares se colocarán en un cuarto de contadores en el interior del zaguán"*.

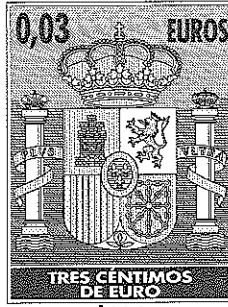
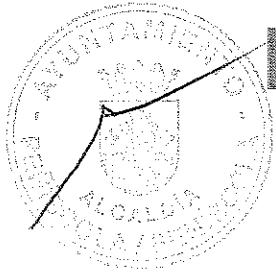
3.- Las puertas balconeras deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 5.3.27, apartado 6, que señala lo siguiente:

"- Las carpinterías deberán colocarse enrasadas por la parte interior del muro evidenciando su espesor o se retrasará del plano de fachada dejando visto como mínimo 25 cm. del espesor del muro.

- Las carpinterías de todos los huecos en las edificaciones del Casco Antiguo serán de madera, con acabados para ser pintadas o barnizadas en tonos naturales, según el artículo 5.3.28.

- Las carpinterías de puertas y ventanas serán de una o dos hojas abatibles, evitando excesivos parteluces, que serán siempre de grosor moderado. Se prohíben los despieces de carpinterías a la inglesa, así como las puertas o ventanas correderas. Los elementos de madera serán sencillos, evitando los resaltes y molduraciones.

- El sistema de oscurecimiento será mediante contraventanas, permitiéndose también las persianas tradicionales de lamas de madera enrollables manuales sin guía, pintadas en tonos naturales o



139
OM8816839

CLASE 8.ª

*neutros y colocadas en el interior del hueco. Se prohíben expresamente las persianas con guías.
- La carpintería de los huecos de ventilación será también de madera".*

4.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

5.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

6.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

7.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

8.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 454/17 A [REDACTED] para subir el muro y aplacado de piedra en jardín en la Crtra. Estación, E155, Urb. Loma Bella, n° 28 (Ref. Catastral n° 813447047) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al artículo III.1.4.1 de las Ordenanzas Generales del PGOU, la valla o cerramiento de parcelas en terrenos llanos se podrá construir con material macizo o paramento ciego hasta una altura máxima de 2 metros, y sobre éste a su vez se podrá elevar con celosía o malla metálica o cualquier material calado, hasta completar una altura total máxima de 2,50 mts. El muro de contención, caso de ser éste necesario, se considerará parte ciega del vallado de la parcela, con los mismos límites de altura antes señalados. Igualmente, podrá cercarse la parcela o terreno mediante seto vegetal o arbolado junto al linde, sin que el elemento vegetal sobrepase éste o la alineación oficial ni se sobrepase la altura máxima de 2,5 mts. Cualquier arbusto o árbol de altura mayor de 2,5 mts. deberá separarse, a modo de retranqueo, un mínimo de 2 mts. del linde de parcela o alineación oficial. A estos efectos, se contará esta separación desde el centro del tronco, en su arranque desde el suelo.

2.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

IX.- DENEGACION LICENCIAS DE OBRAS.- Examinados los expedientes tramitados para la concesión de licencias de obras, y vistos los informes técnicos emitidos, por unanimidad, se acuerda denegar las siguientes licencias de obras:

EXPTE. N° 51/07 A [REDACTED] para la construcción de 5 apartamentos, 5 plazas de aparcamiento y piscina en la Urbanización Cap Blanc, parcela RE50, por no haber subsanado las deficiencias notificadas, habiendo transcurrido el plazo concedido al efecto, consistentes en acreditar el pago de las cuotas de urbanización de la parcela objeto de la licencia de obras.

X.- AUTORIZACIÓN INSTALACIÓN CARPA EN PLAZA SANTA MARÍA.- Vista la Propuesta formulada por el Concejal Delegado de Urbanismo en fecha 22 de noviembre de 2017, cuyo contenido es el siguiente:

"Examinado el proyecto técnico de "Actividad eventual en carpa desmontable con plan de emergencia y autoprotección", redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Manuel Albalate Bou, para la celebración en la Plaza Santa María de las Fiestas de Noviembre los días 24 a 26 de noviembre de 2017, y las Fiestas de Carnaval a celebrar en febrero de 2018.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Industrial Municipal, de fecha 21 de noviembre de 2017, en el que concluye que el proyecto cumple con lo establecido en la normativa aplicable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, y en el Título 5 del Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

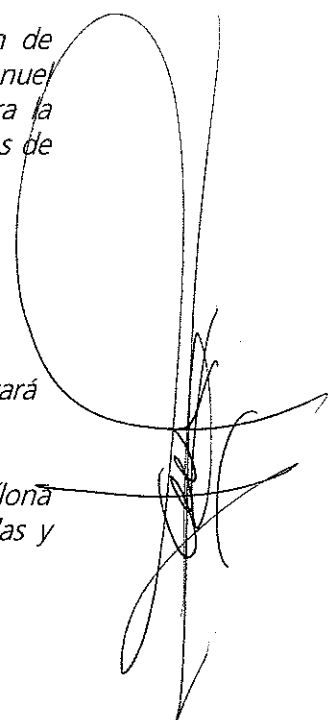
1.- *Aprobar el Proyecto Técnico de "Actividad eventual en carpa desmontable con plan de emergencia y autoprotección" redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Manuel Albalate Bou para la instalación de una carpa desmontable en la Plaza Santa María para la celebración de las Fiestas de Noviembre los días 24 a 26 de noviembre de 2017, y las Fiestas de Carnaval a celebrar en febrero de 2018, con las siguientes condiciones particulares:*

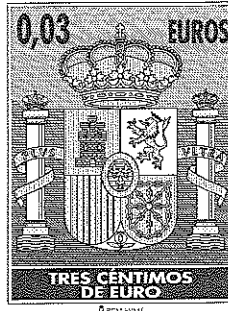
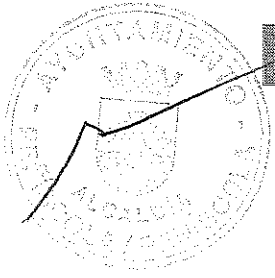
a) El aforo total del recinto será como máximo de 484 personas.

b) El aforo de la zona de público de pie será como máximo de 470 personas.

c) El aforo del escenario será como máximo 14 personas. Dicho escenario es homologado y estará separado del público por un vallado metálico de 1 m. de altura.

d) Como salidas de emergencia, se dispondrá de dos salidas de 5 metros de ancho (lona recogida durante todo el espectáculo). Las salidas de emergencia deben estar señalizadas y disponer de dispositivos autónomos de luz de emergencia.





CLASE 8.^a

- e) Durante la celebración del evento existirán como mínimo dos miembros de seguridad, ya sea privada o de policía local.
- f) Debe disponerse de una ambulancia durante la celebración del evento.
- g) Debe disponerse de alumbrado de emergencia (según planos).
- h) Se dispondrá de extintores (4 ABC+1 CO2), según planos.
- i) Se describe un plan de evacuación y emergencia, el cual deberá llevarse a cabo por el Coordinador de Seguridad designado por el Ayuntamiento.
- j) Se dispondrá de 4 cabinas higiénicas y 1 cabina higiénica adaptada.

2.- Autorizar a la mercantil Grupo Maestrat Carpas Espectáculos y Eventos S.L. para el montaje, mantenimiento y desmontaje en la Plaza Santa María de la carpa, escenario, aseos, grupo electrógeno, sillas y mesas conforme al Proyecto Técnico de "Actividad eventual en carpa desmontable con plan de emergencia y autoprotección" redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Manuel Albalate Bou.

3.- Requerir a Grupo Maestrat Carpas Espectáculos y Eventos S.L. para que, tras el montaje, aporte la siguiente documentación:

- a) Certificado técnico final de montaje a efectos de facilitar la comprobación técnica de la instalación.
- b) Certificado de medidas contra incendios e instalación eléctrica.
- c) Justificante de seguro de responsabilidad civil que cubra tanto la actividad como el montaje de la misma, cumpliendo lo establecido en la Ley 14/2010.

4.- Nombrar Jefe de Emergencia, responsable de evacuación y emergencia al Jefe de la Policía Local, conforme al Plan de Evacuación y Emergencia del proyecto presentado.

5.- Requerir al responsable del contrato D. José Manuel Fernández Torroba, Arquitecto Técnico Municipal, para que efectúe comprobación de la adecuación de la instalación al proyecto aprobado al objeto de autorizar, en su caso, el funcionamiento.

6.- Notificar el presente acuerdo a los interesados".

Por unanimidad, esta Junta de Gobierno Local acuerda aprobar dicha propuesta.

XI.- AUTORIZACIÓN ASISTENCIA CURSO DE FORMACIÓN A FAVOR DE D. DAVID MARTÍNEZ PÉREZ.- Vista la instancia presentada por D. David Martínez Pérez en fecha 21 de noviembre de 2017, con el conforme de la concejal-delegada de Hacienda y con el visto bueno del Sr. Alcalde, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO: Aprobar a D. David Martínez Pérez la asistencia al curso de formación denominado "La nueva Ley de Contratos del Sector Público", organizado por COSITAL, a celebrar en Madrid, el próximo 11 de diciembre de 2017, con abono de matrícula, dietas y desplazamientos que justifique.

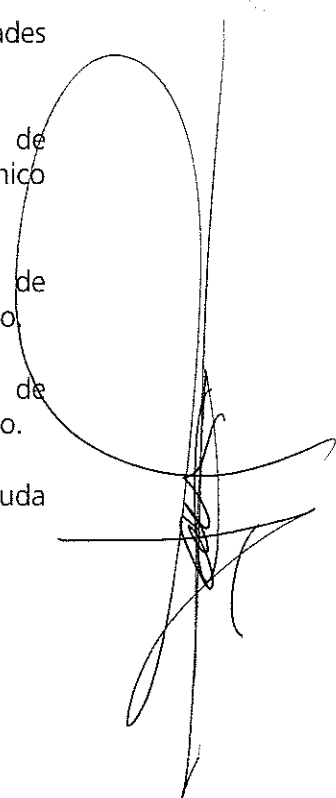
XII.- AUTORIZACIÓN ASISTENCIA CURSO DE FORMACIÓN A FAVOR DE D^a. EMMA SÁNCHEZ CASAMAYOR.- Vista la instancia presentada por D^a. Emma Sánchez Casamayor en fecha 21 de noviembre de 2017, con el conforme de la concejal-delegada de Hacienda y con el visto bueno del Sr. Alcalde, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

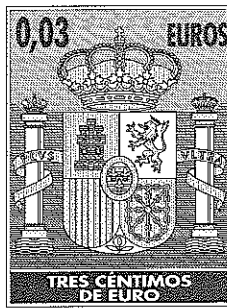
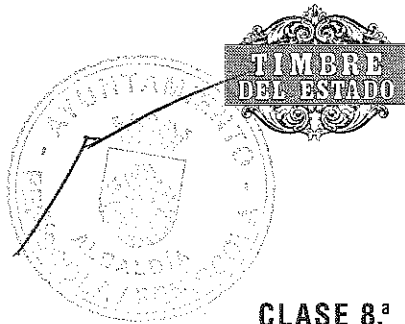
ÚNICO: Aprobar a D^a. Emma Sánchez Casamayor la asistencia al curso de formación denominado "La nueva Ley de Contratos del Sector Público", organizado por COSITAL, a celebrar en Madrid, el próximo 11 de diciembre de 2017, con abono de matrícula, dietas y desplazamientos.

XIII.- CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE SERVICIOS SOCIALES.- Se presentan directamente a Secretaría las siguientes propuestas de la Trabajadora Social.

Examinada las solicitudes formuladas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

- A [REDACTED] CONCEDER la prestación económica por concepto de necesidades básicas por un total de 200€, pagaderos a la solicitante en un único pago.
- A [REDACTED] CONCEDER la prestación económica por concepto de necesidades básicas por un total de 250€, pagaderos al solicitante en un único pago.
- A [REDACTED] CONCEDER la prestación económica por concepto de necesidades básicas por un total de 200€, pagaderos a la solicitante en un único pago.
- A [REDACTED] CONCEDER la prestación económica por concepto de necesidades básicas por un total de 150€, pagaderos al solicitante en un único pago.
- A [REDACTED] CONCEDER la prestación económica por concepto de necesidades básicas por un total de 200€, pagaderos al solicitante en un único pago.
- A [REDACTED] CONCEDER la prestación económica por concepto de necesidades básicas por un total de 250€, pagaderos al solicitante en un único pago.
- A [REDACTED] CONCEDER la prestación económica por concepto de necesidades básicas por un total de 250€, pagaderos a la solicitante en un único pago.
- A [REDACTED] CONCEDER la prestación económica por concepto de necesidades básicas por un total de 150€, pagaderos al solicitante en un único pago.
- A [REDACTED] CONCEDER la prestación económica por concepto de necesidades básicas por un total de 250€, pagaderos al solicitante en un único pago.
- A [REDACTED] CONCEDER la prestación económica por concepto de ayuda vivienda por un total de 300€, pagaderos a la solicitante



**CLASE 8.ª**

- A [REDACTED] CONCEDER la prestación económica por concepto de necesidades básicas, por un total de 250€, pagaderos a la solicitante en un único pago.
- A [REDACTED] CONCEDER la prestación económica por concepto de necesidades básicas, por un total de 400€, correspondiente a dos mensualidades de 200€, pagaderos a la solicitante en un único pago.
- [REDACTED] CONCEDER la prestación económica por concepto de necesidades básicas y Acc. Extraordinaria, por un total de 221.81€, correspondiente a una mensualidad de 200€, pagadera a la solicitante, y 21.81€ a la farmacia Ana C. Salvador Bayarri.

XIV.- CAMBIO DE CANTIDAD APROBADA.- Vista la propuesta presentada por la concejal de Bienestar Social en fecha 21 de noviembre de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO: Cambiar la cantidad aprobada al fallecer [REDACTED] el pasado 16 de noviembre de 2017, correspondiéndole en el mes de noviembre la cantidad de 146,79€ y en el mes de diciembre no se aportarán los 293,59€ .

XV.- ACEPTACIÓN DE UBICACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE PALMERA TURÍSTICA.- Vista la propuesta presentada por el concejal delegado de Gobernación, Servicios y Medio Ambiente en fecha 17 de noviembre. Por parte del Secretario se constata que no consta ningún informe técnico en el expediente, no obstante, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERA: Aceptar la ubicación propuesta por la Concejalía de Servicios y Medio Ambiente.

SEGUNDA: Autorización para que la Agencia Valenciana de Turismo instale una palmera turística como poste de carga solar para dispositivos electrónicos portátiles.

XVI.- REGISTRO DE LA MARCA "PEÑÍSCOLA".- Vista la propuesta del concejal delegado de Turismo en fecha 21 de noviembre de 2017. Por parte del Secretario se constata que no consta ningún informe técnico en el expediente. Por parte del Interventor se informa que no se ha solicitado certificado de retención de crédito.

La propuesta tiene el siguiente tenor literal:

" PRIMERO: No renovar dichos expedientes ya que la marca referida no es la imagen actual del destino turística.

SEGUNDO: Solicitar el registro de la imagen de la marca actual del destino, en la clase 16 y la clase 35. El importe asciende a 800€.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de Peñíscola, D. Andrés Martínez Castellá, tan ampliamente como en Derecho proceda para la solicitud de la presente subvención y para la firma de cuantos documentos sena precisos en relación con la misma".

La Junta acuerda devolver el expediente al departamento de Turismo para que lo complete.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Presidencia, se dio por terminada la misma siendo las nueve horas y quince minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta y yo, como Secretario, doy fe.

* * * * *

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la anterior acta correspondiente a la sesión de 23 de noviembre de 2017, ha quedado extendida en ocho pliegos de 8ª clase, números de orden 0M8816834 y los siete siguientes en orden, en prueba de lo cual firma la presente el Sr. Alcalde conmigo el Secretario que doy fe.

The image shows several handwritten signatures and scribbles. On the left, there is a vertical signature. In the center, there is a horizontal signature. On the right, there is a large, complex scribble that appears to be a signature or a set of initials. The text of the document is partially obscured by these marks.